

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2025**
La Paz, 25 MAR 2025**VISTOS:**

El Informe GM-DGAA-URH-In-23/2025 de 5 de marzo, Informe GM-DGAA-URH-In-35/2025 de 13 de marzo, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-76/2025 de 24 de marzo, de la Unidad de Análisis Jurídico, Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Relaciones Exteriores, antecedentes adjuntos y la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como, los Incisos d) y w), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N°4857 de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de 6 de enero de 2023, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribución, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva, representación legal e institucional, a la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, con rango de Embajadora o Embajador Plenipotenciario y Extraordinario, máxima instancia jerárquica y de decisión del Servicio Central y del Servicio Exterior.

Que por Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designó a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 232 de la Norma Constitucional especifica que *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el Parágrafo I, Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 21 de enero de 2016, infiere que *"(...) regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado."*





BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

Página 2 de 4
RM.065-2025

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, estipula: *"El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos."*

Que el Inciso c), Artículo 20 de la referida Ley, refiere que todos los sistemas se regirán por órganos rectores con atribución básica de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y normatividad básica. Y su Artículo 27, dispone: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."*

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, *"(...) tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes."*

Que el Artículo 4 de las Normas Básicas, identifica al Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como el órgano rector del Sistema de Administración de Personal, con atribuciones básicas descritas en el Artículo 20 de la Ley N° 1178, ejercidas a través de su organismo técnico especializado, el Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP).

Que el Artículo 17 de la referida Norma Jurídica, determina que el proceso de programación operativa anual individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente:

- "a) La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal.*
- b) La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación.*
- c) La programación operativa anual individual contendrá:*
 - Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad.*
 - Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.*
 - Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta."*

Que el Informe GM-DGAA-URH-In-35/2025 de 13 de marzo, complementario al Informe GM-DGAA-URH-In-23/2025 de 5 de marzo, emitido por la Unidad de



[Handwritten signature]

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

Página 3 de 4
RM 065-2025

Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, justificó la propuesta de actualización del Manual de Puestos del Servicio Central de esta Cartera de Estado, exponiendo:

- "(...) la necesidad de actualizar el Manual de Puestos del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores en los 305 ítems, para la gestión 2025; asimismo, se establece la viabilidad para realizar dicha actualización, considerando la coordinación realizada con los inmediatos superiores de las diferentes Unidades Organizacionales del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, para realizar la revisión, la asistencia y el seguimiento al llenado de los formularios POAIs de las servidoras y los servidores públicos del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la normativa vigente, en cumplimiento al Sistema de Administración de Personal y sus Normas Básicas, y en función a la naturaleza y características específicas de esta Cartera de Estado.
- La Unidad de Recursos Humanos ha gestionado el trámite de la Formulación de la Programación Operativa Anual Individual – POAI, en estricto apego a la normativa legal vigente. La Programación Operativa Anual Individual – POAI, refleja la dependencia, supervisión ejercida, categoría y ubicación de cada cargo dentro de la Estructura Organizacional del MRE.
- Asimismo, describe el objetivo, las normas a cumplir, las funciones y los resultados que se espera de las mismas, como también establece los requisitos que exige el cargo. El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con 305 ítems para la gestión 2025, que en su conjunto constituyen el Manual de Puestos, correspondiendo la aprobación del mismo a través de Resolución Ministerial."

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-76/2025 de 24 de marzo, pronunciado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores concluyó: "Por los argumentos expuestos, la normativa legal citada, así como el Informe GM-DGAA-URH-In-23/2025 (...) y el Informe complementario GM-DGAA-URH-In-35/2025 (...), emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores (...): **2.** (...) se considera pertinente, **APROBAR** la actualización de MANUAL DE PUESTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, mediante Resolución Ministerial, en mérito a lo dispuesto en los Artículos 7 y 27 de la Ley N° 1178, el cual establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad su implementación. **3. Abrogar la Resolución Ministerial N° 170/2024, de 23 de julio de 2024.**", asimismo recomienda: "(...) **1.** Emitir Resolución Ministerial disponiendo la aprobación del "MANUAL DE PUESTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" **2.** La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos deberá socializar e implementación del MANUAL DE PUESTOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores."

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Manual de Puestos del Ministerio de Relaciones Exteriores en su integridad, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones.



[Handwritten signature]

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

Página 4 de 4
RM 065-2025

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 170-2024 de 23 de julio de 2024 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Recursos Humanos queda encargada de su implementación, aplicación, ejecución, difusión y/o socialización.

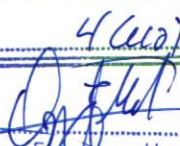
Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

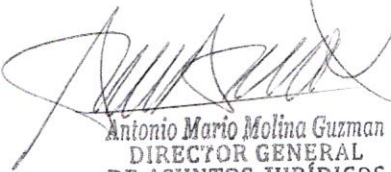
AMMG/DEH/rqa
HR: 10742.25

Copia Fiel del Original que cursa en el Archivo de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

N° de Fojas: 4 Cuatro


Celinda Sosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores


Dany Espinoza Huarachi
JEFE DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES


Antonio Mario Molina Guzman
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores


Fernando Raúl Pérez Cárdenas
VICEMINISTRO DE GESTIÓN
CONSULAR E INSTITUCIONAL
Ministerio de Relaciones Exteriores

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Zona Central, calle Ingavi - esq. calle Junín, Telf.: (591-2) 2408900 Fax: (591-2) 2408642
www.cancilleria.gob.bo
La Paz - Bolivia